



## COMUNICA E INFORMA AUGC FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIS

Debido a la errática política de personal de la Agrupación y a la falta de información que proporciona, desde la Comisión de Tráfico de AUGC hemos elaborado este documento para intentar aclarar algunos aspectos de funcionamiento respecto a las UNIS.

Tener en cuenta que este documento no es vinculante ni parte de la Agrupación, las respuestas que se dan a las diferentes cuestiones tienen su base en la normativa de aplicación y en la práctica generalizada de las unidades. Aquellas cuestiones que nos habéis trasladado y no hay ninguna referencia se las elevaremos a la Jefatura de la Agrupación.

Con la mejor de las voluntades desde la Comisión de Tráfico esperamos que os sea de utilidad el documento:

---

FAQS 23/04/2024

### 1. ¿Se puede conseguir la resolución de creación de las UNIS?

Por el momento no hemos tenido acceso a ella, si bien en el Comunica e Informa de la Agrupación respecto a los pabellones de las UNIS se señala que el BOGC núm. 4 de 23 de enero de 2024 contiene la resolución de creación de las UNIS, no es cierto. Lo que contiene este boletín es la resolución 267 por la que se acuerda la asignación de destino por adaptación orgánica al personal que se relaciona en ella

### 2. ¿Se puede impugnar la adaptación orgánica?

Al inicio ya AUGC se asesoró a los interesados, quienes presentaron un recurso de alzada con suspensión de efectos, habiendo finalizado ya el plazo de presentación, a fecha 23 de abril aún no se han recibido las resoluciones. Según el art. 37.2 del Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil (Rto de destinos en adelante), *“cuando los modificaciones que motiven dicha adaptación supongan cambios respecto a la cuantía del componente singular del complemento específico, la residencia oficial o la denominación del puesto de trabajo con efectos sobre el desarrollo de la carrera de los afectados, será preceptivo contar, previamente a dictar resolución, con la voluntariedad de los interesados.”* Desde AUGC consideramos que se han producido modificaciones que requerirían la voluntariedad del



personal afectado, se han modificado la residencia oficial del personal no destinado en la cabecera de los sectores/subsectores ya que la resolución por la que se destina al personal nada dice respecto a la residencia.

### 3. ¿Se produce la extinción de la servidumbre?

No se produce extinción de la servidumbre, ya sea considerada la asignación orgánica voluntaria o forzosa, puesto que según el art. 37.3 del Rto de destinos deja claro que: *"ni los efectos relativos al tiempo mínimo de permanencia en el destino, servidumbre por razón de título, así como los referidos al perfeccionamiento de méritos no se verán alterados como consecuencia de esta nueva asignación, considerándose a todos los efectos la fecha de efectividad del destino anterior."*

### 4. ¿Se considera destino forzoso?

No se considera destino forzoso ya que no es posible una adaptación orgánica forzosa.

### 5. ¿Ante la creación de nueva unidad, corresponde algún tipo de "carácter preferente" para solicitar otro destino?

En caso de que, como considera la Comisión de Tráfico de AUGC, sea una adaptación orgánica que hubiera contado con la preceptiva voluntariedad no se podría haber impuesto la permanencia en el destino. El afectado podría haber invocado el derecho preferente para la petición de vacantes de antigüedad o de concurso de méritos dentro de la misma provincia donde radicara el destino donde cesa conforme al art. 50.1.a) del Rto. de destinos.

### 6. ¿Me corresponde pabellón en mi residencia o en la cabecera del subsector?

Según el comunica e informa de la Agrupación respecto a los pabellones les corresponde pabellón en la residencia donde desarrollen su función, ni viéndose afectado el disfrute de quien ya sea adjudicatario ni cualquier petición previa que pudiera existir.

### 7. ¿Los jefes de la unidad de residencia pueden dictar instrucciones concernientes al servicio?

Las instrucciones operativas del personal de las UNIS corresponden a los oficiales responsables de las UNIS. Las relaciones con los Jefes de las Unidades de la residencia se limitan a las relaciones jerárquicas que mantiene cualquier miembro de la Institución con los de mayor empleo y/o antigüedad.

### 8. ¿Se nos puede obligar a iniciar servicio en Subsector, sin contabilizar tiempo de desplazamiento y vehículo para el desplazamiento o se entiende que inicia servicio en los destacamentos a los que pertenecíamos?



El servicio se debe iniciar en la residencia de la UNIS correspondiente con la demarcación del Destacamento al que se pertenecía antes de la adaptación orgánica. En caso de que por parte del jefe de la UNIS se disponga el desplazamiento para el inicio de servicio este desplazamiento debe ser dentro del horario del servicio y con medios oficiales, respetando lo estipulado en la O.G. 11/14 en cuanto a los horarios de inicio, finalización y duración del servicio. En caso de que se ordene algo que lo contravenga se debe anotar en la orden de servicio tal vicisitud, el ordenante de la misma y contactar con los servicios jurídicos de AUGC en la Delegación de destino.

9. ¿La preferencia para los permisos y vacaciones es la que tengo con los componentes de mi unidad de residencia o con los componentes de la UNIS?

En este punto tenemos que distinguir dos situaciones:

- **Personal acogido al régimen general:** conforme a la Orden General número 1, dada en Madrid a 22 de enero de 2016, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Guardia Civil en su Anexo II dice que las solicitudes para vacaciones o permisos se presentaran en la unidad de destino. El art. 38 de la misma OG dice que las solicitudes de vacaciones se resolverán por el Jefe de Sector y los permisos al Jefe de Unidad. Entendiendo que la UNIS constituye en sí misma una unidad y que la OG nada dice respecto a una unidad con varias residencias, las vacaciones y permisos deben solicitarse y, en su caso, concederse teniendo en cuenta a todo el personal destinado en la UNIS, sin tener en cuenta las residencias.
- **Personal acogido al régimen de turnos:** Hasta el 30 de septiembre de 2024, fecha de entrada en vigor de la Orden General 27/2023 por la que se modifica la OG 11/14 y la 01/2016, conocida como OG de los turnos, modifica el apartado 1.g) del Anexo I por lo que la concesión de vacaciones habrá de tener en cuenta el grupo organizativo de ese turno. Las unidades que están actualmente en régimen de turnos ya lo están desarrollando de esta manera.

10. Al ser una unidad de investigación ¿se tendría derecho a productividad tipo GIAT?

No, la asignación de productividades y la asignación estructural de las unidades corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, no habiéndose acordado por el momento el englobar al personal de las UNIS en otro régimen que el general.

11. ¿Para acceder al GIAT a partir de ahora sus componentes deben tener el curso de atestados?

Si bien los GIAT quedan englobados en las UNIS de Sector/Subsector, van a continuar anunciándose vacantes para la UNIS con el requerimiento de la titulación de motoristas, que no son otras que las vacantes del GIAT



Nos quedan aún por resolver muchas cuestiones que no tienen encaje normativo como el rol que pasan a ocupar los antiguos suboficiales encargados de atestados en los diferentes subsectores, así como los cabos que los sustituyen, entre otras. Se las trasladaremos a la Agrupación para que nos ofrezcan las respuestas.

Os invitamos a que continuéis trasladando la problemática al objeto de que con vuestras aportaciones vayamos solventando aquellas dudas que puedan surgir.